



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2012-AMPN

Nasca, 10 de Abril del 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Marzo del 2012; visto los Informes N° 725-2012-GDUR/MPN, N° 026-2012-AJ-GDUR/MPN y N° 053-2012-DPUCS/MPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la División de Planeamiento Urbano y Catastro, referente a la Asignación de Numeración Municipal y Certificado de Numeración en la ciudad de Nasca;

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo I y el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las Municipalidades Distritales disponer la Nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, de la misma forma, las Normas II y del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establecen que las ordenanzas son normas con rango equivalente a Ley, a través de las cuales se puede, conforme lo dispuesto por la Constitución, crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios;

PAG.01





Que, siendo política de esta Administración Municipal, brindar las mayores facilidades a los Administrados, para la regulación y saneamiento de sus predios en todos los aspectos, se dispuso que, habiendo la Municipalidad Provincial de Nasca aprobado la Nomenclatura Vial de distintas Urbanizaciones, Cooperativas, Asociaciones de Vivienda, Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes, ubicados en la jurisdicción del Distrito, se hace necesario facilitar a los vecinos los tramites que llevaran a cabo ante Instituciones públicas y privadas, para el registro de la nueva nomenclatura; por lo que resulta viable el promover una rebaja en el pago de los derechos administrativos correspondientes para la obtención de la Asignación de Numeración Municipal, Certificado de Numeración a todos aquellos contribuyentes que no cuenten con dichos documentos, debiendo para ello, presentar los requisitos establecidos en su Reglamento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, adopto por Unanimidad y con dispensa del trámite y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Reglamento para la Regulación y el Otorgamiento de Asignación de Numeración Municipal y Certificado de Numeración, el mismo que consta de cinco Artículos y tres Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las Oficinas de Secretaria General y de Informática, realicen la publicación correspondiente de acuerdo a Ley

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Prof. Eulogia Yolanda Zamora Laguna
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he leído a la Vista"
FECHA: 10 ABR. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

PAG.02



**REGLAMENTO DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012-AMPN PARA LA
REGULACION Y EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION DE
NUMERACION MUNICIPAL Y CERTIFICADO DE NUMERACION**



ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA DEL BENEFICIO

El presente Reglamento establece la rebaja del pago de los Derechos Administrativos, para el otorgamiento de: Asignación de Numeración Municipal, Certificado de Numeración a quienes se acojan a la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCES DEL BENEFICIO

El presente beneficio es de alcance para todos aquellos contribuyentes que tengan predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito y que no cuenten con la respectiva Asignación de Numeración Municipal, Certificado de Numeración.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

El presente beneficio tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS

El interesado en acogerse a la Rebaja del pago de los Derechos Administrativos para el otorgamiento de Asignación de Numeración Municipal, Certificado de Numeración deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde, según formato de distribución gratuita que será entregado en la Unidad de Trámite Documentario.
- Copia fedateada del documento Nacional de identidad, de ser el caso documento que acredite representación.
- Copia de la ficha registral en la que conste el dominio o documentos que acrediten la posesión o copia simple del Auto avalúo 2012.
- Pago por Certificado y/o Asignación de Numeración o Jurisdicción S/. 10.00 por la puerta principal y S/.5.00 por puerta adicional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 ABR. 2012

PAG.01

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO

Para todos los casos, la solicitud que presente el interesado, deberá ser ingresada por Unidad de Trámite Documentario, anexando todos los requisitos señalados en el artículo 4º de la presente Ordenanza; siendo esta la que se encargara de su registro según el documento ingresado y formara el expediente correspondiente, debiendo remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la División de Fiscalización Tributaria.


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se acogerán al presente beneficio todos aquellos interesados que presenten la solicitud y los requisitos correspondientes dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la misma.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, División de Planeamiento Urbano y Catastro, División de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Nasca, 10 de Abril del 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Escuela Urbana Carlos Velásquez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 ABR. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA